



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 05 SEP 2012

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.L. N° 82/07, caratulado: "S/PAGO FACTURAS DPP A EMPRESA ALFA S.A." - J.A.R. 82, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó el Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto por Resolución T.C.P. N° 73/07 – V.L. en relación al Sr. Roberto Marcial MURCIA, el cual concluyera a través de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 68/09 V.L., que resolviera condenar por los hechos investigados al nombrado, por encontrarlo responsable patrimonial del perjuicio fiscal causado a la Dirección Provincial de Puertos, y en consecuencia, formular cargo patrimonial al mismo por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 36/100 (\$ 72.223,36).

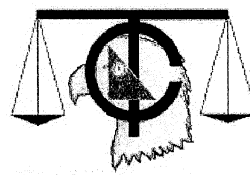
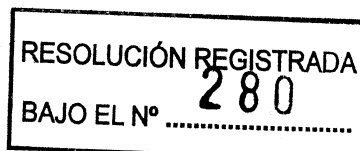
Que contra el referido acto administrativo, el nombrado, interpuso en tiempo oportuno Recurso de Apelación en los términos del artículo 70 inc. a) de la Ley Provincial N° 50 ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, proceso que tramitara en autos caratulados: "MURCIA, ROBERTO MARCIAL C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ RECURSO DE APELACION" (Expte. N° 2234/09), en los que recayó sentencia de fecha 19/10/2011, mediante la cual se resolvió admitir parcialmente el recurso de apelación interpuesto y reducir el cargo formulado a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 14.343,20).

Que conforme constancias de fs. 267, el Sr. Roberto Marcial MURCIA ofrece abonar la suma referida en el considerando precedente en cuotas, dándose intervención la Secretaría Contable, a efectos de practicar el correspondiente cálculo.

Que por Secretaría Contable, se produjo el Informe Contable N° 215/12 – Letra TCP – PE elaborado por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, procediendo al cálculo correspondiente, determinando un capital actualizado de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 86/100 (\$ 21.370,86) y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

una financiación en veinticuatro (24) cuotas, la primera de ellas de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE CON 16/100 (\$ 809,16) y las restantes veintitrés (23) cuotas de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 984,81), lo que es aceptado por el Sr. MURCIA.

Que en consecuencia, en fecha 17/08/2012, se procede a firmar el correspondiente Acuerdo de Pago -cuya copia certificada obra agregada a fs. 285/286, actuando en representación del organismo, el Sr. Presidente, Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO, quien actúa ad referendum del Cuerpo Plenario.

Que el otorgamiento del plan de pago solicitado, así como la determinación de la cantidad de cuotas que lo integren, es facultad discrecional del Cuerpo Plenario de Miembros, por lo que, atento el estado de las actuaciones, corresponde su intervención, a los efectos de dictar el acto administrativo pertinente.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos entienden procedente ratificar el Convenio de Pago celebrado, confeccionado con sustento en el Informe Contable Letra: T.C.P. - P.E. N° 215/12, haciendo saber al Sr. Roberto Marcial MURCIA, que el importe de cada una de sus cuotas deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la boleta de depósito respectiva, dentro de los cinco (5) días de efectuado. Y que, el presente acuerdo no implica novación de la obligación original, de acuerdo a lo establecido por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 68/09 V.L. y sentencia recaída en autos caratulados: “MURCIA, ROBERTO MARCIAL C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ RECURSO DE APELACION” (Expte. N° 2234/09), en fecha 19/10/2011, por lo que los plazos, descuentos y tasa de interés aplicadas, únicamente se acuerdan a los fines del presente convenio, y la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas producirá la caducidad de pleno derecho del presente convenio, quedando habilitado el Tribunal de Cuentas a iniciar la acción ejecutiva correspondiente en las condiciones originales.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 26 inc. e) y 27 de la Ley Provincial 50, conforme modificación dispuesta por su similar N° 871 .



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 280



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el plan de pago confeccionado por el Informe Contable Letra T.C.P. P.E. N° 215/12, para la cancelación del cargo impuesto al Sr. Roberto Marcial MURCIA, en el marco de lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 68/09 V.L. y sentencia recaída en autos “MURCIA, ROBERTO MARCIAL C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ RECURSO DE APELACION” (Expte. N° 2234/09).

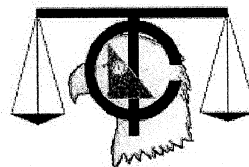
ARTICULO 2º.- Ratificar el Acuerdo de Pago obrante en copia certificada a fs. 285/286, el cual fuera suscripto por Sr. Roberto Marcial MURCIA y el C.P. Luis Alberto CABALLERO, en representación del organismo y en ejercicio de la Presidencia, consistente en veinticuatro (24) cuotas, la primera de ellas de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE CON 16/100 (\$ 809,16) y las restantes veintitrés (23) cuotas de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 984,81). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Contable Letra: T.C.P. P.E. N° 215/12, al Sr. Roberto Marcial MURCIA, haciéndole saber que el importe de cada una de sus cuotas deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la boleta de depósito respectiva, dentro de los cinco (5) días de efectuado. Y que, el presente acuerdo no implica novación de la obligación original, de acuerdo a lo establecido por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 68/09 V.L. y sentencia recaída en autos caratulados: “MURCIA, ROBERTO MARCIAL C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA s/ RECURSO DE APELACION” (Expte. N° 2234/09), en fecha 19/10/2011, por lo que los plazos, descuentos y tasa de interés aplicadas, únicamente se acuerdan a los fines del presente convenio, y la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas producirá la caducidad de pleno derecho del presente convenio, quedando habilitado el Tribunal de Cuentas a iniciar la acción ejecutiva correspondiente en las condiciones originales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 280



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones citadas en el Visto a la Secretaría Legal, a los efectos del seguimiento del plan de pago aprobado por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar la presente, con la copia del Acuerdo de Pago celebrado Comunicar a la Dirección de Administración. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 280 /2012.-

2

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Eris Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia